



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPERATIVA COOPALIANZA, contra el señor ROBINSON BOLIVAR CUENTAS, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00484, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.

Sabanalarga, 6 de julio de 2021

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. - Sabanalarga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sabanalarga, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00484
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPALINZA
Demandado: ROBINSON BOLIVAR CUENTAS

## ASUNTO

Se requiere a pagador.

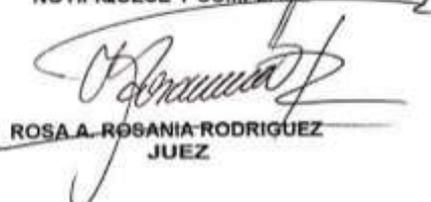
## CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0982 de fecha 07 de Julio del año 2014, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

## RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0982 de fecha 07 de Julio del año 2014, en el sentido de practicar el embargo y retención del veinte (20%) del salario y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor ROBINSON BOLIVAR CUENTAS, identificado con la CC. N° 8.632.647, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 07 de julio de 2021  
El presente auto se notifica por Estado No. 085

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e90dc1e938cea03a7d505e466228887cd0116f37e1eac133b388cd026b0a6322**

Documento generado en 06/07/2021 04:25:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

